



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1289

Palmira, Valle del Cauca, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2013-00579-00
Demandante:	GRACIELA CAMACHO
Demandado:	GABRIEL HERNANDO OSPINA

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no se tuvo en cuenta la liquidación aprobada mediante providencia del 25 de julio de 2019, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 17.133.669
FECHA INICIAL	1-jun-19
FECHA FINAL	16-jul-20
TASA PACTADA	28,92
TOTAL MORA	\$ 4.856.710
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 17.133.669
SALDO INTERESES	\$ 4.856.710
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 21-11-2013	\$ 243.762
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 16-08-2017	\$17.165.652
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 30-05-2019	\$8.189.894
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 47.589.687

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 16 de julio de 2020 en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$47.589.687).

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 056 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71f710602d57c50ff98b7fc83a1bb90b3494169a59c73f483502bbcef66
374ea**

Documento generado en 27/10/2020 02:06:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**